

**INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
RELATIVAS A LA RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009  
EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA  
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Artículo 84, la prioridad en la admisión para aquellos alumnos que procedan de centros adscritos.

La Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial, establece en su artículo 13 los aspectos relativos al proceso de reserva de plaza en el que pueden participar los alumnos que finalizan las enseñanzas autorizadas en el centro en el que están actualmente escolarizados, cuyo desarrollo tiene lugar con carácter previo al proceso ordinario de admisión de alumnos.

Por ello, es necesario regular el procedimiento de reserva de plaza en los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria para aquellos alumnos que vayan a cambiar de centro por finalizar, respectivamente, su escolarización en centros de Educación Infantil y de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos y que están adscritos a aquellos a efectos de escolarización. Igualmente, se hace necesario ordenar el proceso de reserva de plaza de los alumnos que están escolarizados en la Red Pública de Casas de Niños y Escuelas de Educación Infantil y van a permanecer en dichos centros para iniciar el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso 2008/2009.

El proceso de reserva de plaza regulado en las presentes Instrucciones está directamente relacionado con el proceso ordinario de admisión de alumnos, ya que su realización determina las plazas vacantes, tanto ordinarias como para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo así como las plazas bilingües para 1º de la ESO en Institutos con Sección Lingüística, que serán ofertadas en el proceso ordinario de admisión.

En esta ocasión, se mantienen las principales novedades de carácter técnico introducidas el pasado año y, por otro lado, se reordenan los criterios de admisión a efectos de baremación de solicitudes conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se contempla la reserva de plazas bilingües para primer curso de E.S.O. en Institutos que cuentan con Secciones Lingüísticas autorizadas por la Consejería de Educación.

Con el fin de facilitar la realización de dichos procesos de reserva de plaza, la Viceconsejería de Educación dicta las siguientes Instrucciones:

**PRIMERA.- Ámbito de aplicación.**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los niveles y enseñanzas sostenidas con fondos públicos impartidas en las Casas de Niños, Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Primer y Segundo Ciclo, Escuelas y Centros de Educación Infantil, Centros de Educación Primaria y Centros de Educación Secundaria situados en la

Comunidad de Madrid.

Igualmente, los centros que soliciten el acceso al régimen de conciertos educativos para el curso 2008/2009 deberán acomodarse al contenido de las presentes Instrucciones, hasta tanto no se produzca la resolución de los citados conciertos.

Deberá participar en el proceso de reserva de plaza regulado en las presentes Instrucciones, el alumnado que finalice su escolarización en el centro actual al término del curso escolar 2007/2008 por concluir las enseñanzas autorizadas en el mismo y, por tanto, deba cambiar de centro educativo. No deberá participar en este proceso el alumnado que aunque cambie de etapa educativa continúe en el mismo centro o recinto escolar, estando ambas etapas educativas sostenidas con fondos públicos.

No obstante lo anterior, en el caso de las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, también deberá participar en este proceso el alumnado que, aún permaneciendo en el mismo centro educativo, vaya a pasar del primer al segundo ciclo de Educación Infantil el próximo curso 2008/2009. En dichos centros, no deberá participar en el proceso de reserva de plaza el alumnado que permanezca en el mismo ciclo.

## **SEGUNDA.- Utilización de la aplicación informática S.I.C.E.**

Todos los centros docentes públicos utilizarán la aplicación informática SICE en sus diferentes versiones: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, para realizar los trámites del proceso de reserva de plaza.

Los centros privados concertados, en el marco de su autonomía, utilizarán la aplicación SICEP para realizar la gestión de los procesos que en las presentes Instrucciones se detallan y que básicamente consisten en obtener información sobre las zonas de escolarización, de influencia y limítrofes, adscripciones entre centros y comunicar a las Comisiones de Escolarización el resultado final de la resolución de adjudicación de reserva de plaza por el propio centro, según Anexo VII. Para el resto de procedimientos del proceso de reserva de plaza se utilizarán los modelos en papel establecidos en las presentes Instrucciones que asimismo podrán ser obtenidos de la aplicación SICEP para su posterior cumplimentación manual.

La información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en la Intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice> o en <http://www.madrid.org/websice> para la aplicación SICE y en <http://www.madrid.org/centrosprivados> para SICEP.

Todos los centros sostenidos con fondos públicos podrán recibir asistencia técnica sobre el uso de las referidas aplicaciones a través del teléfono 91 580 50 50

## **TERCERA.- Información a las familias.**

Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones deberán exponer, a partir del 15 de enero de 2008, en sus respectivos tablones de anuncios, la zona de influencia y las limítrofes que les corresponden y, en su caso, la relación de

centros a los que están adscritos a efectos de escolarización. Dicha información, que será obtenida por los centros de la aplicación SICE (Centros Públicos) y SICEP (Centros Privados Concertados), permanecerá expuesta hasta el comienzo del curso escolar 2008/2009 (1)

Asimismo, las familias podrán obtener la referida información a través de internet: [http://gestiona.madrid.org/pipa\\_pub](http://gestiona.madrid.org/pipa_pub).

Los centros garantizarán la información a las familias en relación a la reserva de plaza de los alumnos que cambien de nivel o etapa educativa en el mismo centro o recinto escolar.

#### **CUARTA.- Establecimiento de vacantes en los centros y actuaciones de las Direcciones de Área Territorial previas al proceso de reserva de plaza.**

Una vez efectuada por parte de la Consejería de Educación la previsión de grupos para el curso 2008/2009, los centros docentes establecerán las vacantes para el proceso de reserva de plaza especificando las vacantes reservadas para plazas ordinarias, las plazas bilingües para 1º de ESO en Institutos con Sección Lingüística y las vacantes reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales disponibles en cada nivel. En las Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil se podrán reservar plazas en virtud de las obligaciones derivadas de Convenios establecidos entre la Comunidad de Madrid y otras Instituciones públicas relacionadas con la atención a la infancia. Estos datos serán utilizados para la adjudicación de reservas de plaza. Los centros públicos utilizarán para ello la aplicación SICE.

Las Direcciones de Área Territorial a través de las Unidades relacionadas con la planificación educativa, supervisarán para cada uno de los centros públicos de su ámbito los grupos que tendrán en funcionamiento para el curso 2008/2009, de conformidad con las unidades y grupos autorizados en cada nivel por la Consejería de Educación, información que será consignada en la aplicación SICE antes del 23 de enero de 2008, fecha a partir de la cual los centros dispondrán de esta información.(2).

---

1 A través de las aplicaciones SICE y SICEP se podrá acceder a la información relativa a las zonas de escolarización del centro: mapa con la zona de influencia y zona limítrofe de cada centro, así como a la información relativa a la adscripción de centros a efectos de escolarización. Los centros podrán imprimir la información para exponerla. Estas opciones estarán disponibles en los referidas aplicaciones informáticas una vez que la Viceconsejería de Educación emita la correspondiente Resolución relativa a la actualización de las zonas de escolarización y adscripciones de centros.

2 Para establecer los grupos de cada centro para el curso 2008/2009 las Direcciones de Área Territorial disponen de una funcionalidad específica en la aplicación SICE. Inicialmente los grupos para el curso 2008/2009 se cargarán con los datos de grupos del curso anterior, debiendo realizar las DAT los ajustes correspondientes, en virtud de los grupos aprobados por la Consejería de Educación para cada centro. Los centros no podrán visualizar la información de los grupos hasta el 23 de enero en que esta información se activará para ellos, siendo necesario que antes de esta fecha los grupos hayan sido correctamente actualizados con la información definitiva que se utilizará para configurar la reserva de plazas.

De esta forma los centros conocerán, a través de la aplicación SICE, con anterioridad a la gestión del proceso de reserva de plaza la previsión de grupos del primer nivel de cada etapa: 2º ciclo de Educación Infantil, primer curso de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo supervisarán que las plazas consignadas para la reserva de plaza a través de SICE, en sus distintas versiones, estén en consonancia con estas unidades y grupos.

A este fin, las Direcciones de Área Territorial dispondrán de un módulo en SICE para acceder a la información de los centros públicos y supervisar los procesos realizados por los mismos. Asimismo a través del referido módulo podrán supervisar el resultado del proceso realizado en los centros privados concertados, que se concreta en la gestión del Anexo VII a través de SICEP, como más adelante se especifica.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción Décima, en la resolución del proceso de reserva de plaza para alumnado que ocupa plazas ordinarias, únicamente se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para 1º de ESO en Institutos que cuentan con Sección Lingüística <sup>(3)</sup>, respetando y diferenciando la existencia de la reserva de plaza para alumnado con necesidades educativas especiales y, en su caso, la derivada de Convenios establecidos con otras Instituciones públicas.

#### **QUINTA.- Reserva de plaza en la Red pública de Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo y en Casas de Niños del alumnado que finalice el primer ciclo de Educación Infantil y vaya a continuar en el mismo centro durante el curso 2008/2009.**

##### **1. Proceso para la reserva de plaza de alumnos que finalizarán el primer ciclo de Educación Infantil durante el curso 2007/2008.**

Una vez concluidos los procesos de reordenación de la Red Pública de Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección de Área Territorial comunicará a los centros, antes del 23 de enero de 2008, la composición de unidades de cada uno de los ciclos de Educación Infantil.

En el caso de los centros que imparten el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, con el fin de facilitar la planificación de la oferta educativa, los padres o tutores de los niños y niñas que finalizarán durante el curso escolar 2007/2008 el primer ciclo de Educación Infantil presentarán en su propio centro, antes del **1 de febrero de 2008**, la solicitud de reserva de plaza para cursar en el mismo centro el segundo ciclo de Educación Infantil, utilizando para ello el modelo recogido en los Anexos I y II, respectivamente, de las presentes Instrucciones. La solicitud de reserva de plaza únicamente se tramitará si el solicitante está al corriente de pago.

La citada reserva de plaza para cursar el segundo ciclo de Educación Infantil deberá ser ratificada por las familias **antes del 20 de junio de 2008** según el modelo Anexo VI. Esta ratificación de la reserva es incompatible con la matrícula del mismo alumno en otro

---

3 Los centros de Educación Secundaria consignarán las vacantes según tipología en SICE: Vacantes ordinarias, vacantes en Sección Lingüística y vacantes para alumnado con necesidades educativas especiales.

centro sostenido con fondos públicos.

## **2. Determinación de vacantes en Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y en Casas de Niños para el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2008/2009.**

Una vez concluido este proceso de reserva de plaza, las Direcciones de los centros realizarán la propuesta de vacantes que se ofertarán en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2008/2009, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los niveles educativos que atenderá el centro, una vez resuelto el proceso de reordenación de la Red de centros públicos de Educación Infantil regulado por las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de 14 de septiembre de 2007.
- b) Las ratios establecidas en la normativa vigente. Las reducciones de ratio por razones de espacio deberán estar formalmente autorizadas por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
- c) En el caso de centros que modifiquen el rango de las edades atendidas con referencia al ofertado el curso 2007/2008, las Direcciones de Área Territorial podrán autorizar, de manera excepcional, y únicamente para el curso escolar 2008/2009, reserva de plaza de alumnos para continuar cursando segundo ciclo de Educación Infantil en el centro.
- d) La oferta de plazas escolares en Casas de Niños se realizará teniendo en cuenta que sólo se ofertarán vacantes de 1 y de 2 años. Únicamente podrán atenderse solicitudes de niños menores de 1 año en aquellas Casas de Niños que dispongan de vacantes tras el proceso de admisión ordinario, que cuenten con instalaciones para atenderlos y con autorización expresa de la Dirección de Área Territorial.

En el caso de los centros de la Red Pública de titularidad municipal o de otras Instituciones, la oferta de vacantes será establecida por el titular, a propuesta de la Dirección del centro y remitida a la Dirección de Área Territorial, antes del **8 de febrero de 2008**.

En el caso de centros de titularidad de la Comunidad de Madrid, la Dirección de los centros remitirá dicha propuesta a la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo indicado anteriormente antes del **8 de febrero de 2008**.

Una vez analizadas dichas propuestas por la Dirección de Área Territorial, ésta analizará y, en su caso, validará antes del **20 de febrero de 2008**, la propuesta de vacantes, introduciendo, en su caso, los ajustes necesarios. La reducción de ratio por razones de espacio deberá estar específicamente autorizada por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Las vacantes definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios de cada centro, de acuerdo con el modelo oficial utilizado al efecto, el primer día del período ordinario de

admisión para las solicitudes de nuevo ingreso para el curso 2008/2009.

## **SEXTA.- Reserva de plaza en Centros de Educación Primaria**

### **1. Actuaciones de centros públicos (Casas de Niños y Escuelas Infantiles) y de centros concertados (Centros de Educación Infantil), adscritos a centros que imparten Educación Infantil y/o Primaria a efectos de escolarización.**

1.1. En aquellos casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, la Dirección de la Zona de Casas de Niños, y de las Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo a las que se refieren, en su Instrucción Quinta apartado A), las Instrucciones de 11 de octubre de 2007 de la Viceconsejería de Educación para la actualización y revisión de zonas de influencia y para la adscripción de los centros educativos para el curso 2008/2009, facilitarán a los centros de Educación Primaria a los que estén adscritos, **antes del 1 de febrero de 2008**, la información relativa a los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, actualizarán la correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE indicando los alumnos que concluyen su escolarización en el centro, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos.

1.2. Los centros privados sostenidos con fondos públicos facilitarán a los centros a los que estén adscritos la información de los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008.

1.3. En los supuestos de **adscripción múltiple**, las Escuelas y Centros de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos informarán a los padres de los alumnos que finalizan su escolarización en el centro la relación de los centros de Educación Primaria a los que su centro está adscrito. Asimismo les facilitarán a partir **del día 17 de enero de 2008** el impreso, según modelo establecido en el Anexo III, para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros adscritos. Dicho impreso y los documentos que en él se detallan, deberán ser entregados en el centro en el que está actualmente matriculado el alumno **hasta el día 24 de enero de 2008**. Las Escuelas y Centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo entregarán a cada uno de los Centros de Educación Primaria a los que estén adscritos, **el día 25 de enero de 2008**, la documentación de los alumnos que lo solicitan en primer lugar, junto con la relación alfabética nominal de los mismos.

Los centros informarán a las familias de que únicamente se adjudicará reserva de plaza ordinaria en alguno de los centros adscritos solicitados. En caso de no obtenerse dicha reserva de plaza o desear obtener un centro distinto al adjudicado, las familias deberán participar, posteriormente, en el proceso ordinario de admisión de alumnos.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, actualizarán la

correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE <sup>(4)</sup>, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos, así como la información relativa a los centros priorizados en la solicitud de reserva de plaza.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos facilitarán la información de los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008 a los centros de Educación Primaria a los que están adscritos.

Los centros de Educación Infantil expondrán en sus tablones de anuncios las relaciones de los alumnos remitidas a los centros de Educación Primaria elegidos en primera opción. Los centros públicos obtendrán los listados a través de la aplicación SICE.

## **2. Actuaciones de los Centros de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos que reciban solicitudes de escolarización por la vía de adscripción.**

2.1. Los centros públicos que reciben solicitudes de reserva de plaza utilizarán la aplicación SICE para efectuar la correspondiente resolución. Para ello tendrán que asegurar que se dispone en el sistema de todas las solicitudes, tanto procedentes de centros públicos a través de SICE, como de posibles centros concertados adscritos cuyos datos básicos deberán ser grabados en la referida aplicación. Todo ello se realizará previamente al proceso de resolución.

2.2. En los casos de **adscripción única**, los centros de Educación Primaria elaborarán, a partir de la información recibida de los centros adscritos (Casas de Niños, Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil), la relación de alumnos con derecho a reserva de plaza y se expondrá en el Tablón de Anuncios del centro. Igualmente, elaborarán las certificaciones de reserva de plaza de dichos alumnos y las remitirán a dichos centros según el modelo recogido en el Anexo IV. Todo ello se realizará **antes del día 15 de febrero de 2008**, para su posterior entrega a las familias.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, utilizarán la aplicación SICE, consignando para cada alumno la reserva de plaza <sup>(5)</sup> y obteniendo la documentación, certificaciones y listados necesarios a partir de la referida aplicación.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos remitirán la correspondiente documentación ajustándose a los modelos establecidos.

---

4 Para ello los Centros Públicos de Educación Infantil indicarán en SICE los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008, marcando la referida condición en las correspondientes fichas individuales de los alumnos, e introduciendo la información consignada por las familias en la solicitud de reserva de plaza.

5 A través de la aplicación SICE, los centros de Educación Primaria dispondrán de los datos correspondientes al alumnado del centro de educación infantil adscrito, pudiendo consignar a través de la aplicación la reserva de plaza, lo que facilitará la impresión de los correspondientes certificados por parte de los centros de Primaria una vez resuelto el proceso. Dichos certificados serán remitidos a los centros de origen del alumnado.

2.3. En los **supuestos de adscripción múltiple**, si el número de solicitudes superase al número de vacantes disponibles, se establecerá el orden de prioridad de los alumnos que obtienen reserva de plaza en cada centro de Educación Primaria. Para ello, cada Consejo Escolar o el Titular del centro, en el caso de centros concertados, realizará la adjudicación de sus plazas vacantes de acuerdo con el baremo indicado en el Anexo V de las presentes Instrucciones.

La adjudicación de vacantes deberá realizarse **antes del 8 de febrero de 2008**. Cada centro remitirá a la Comisión de Escolarización que corresponda la documentación referida a la resolución del proceso, según el modelo que se especifica en el **Anexo VII**.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, utilizarán la aplicación SICE, obteniendo la correspondiente documentación y listados necesarios, que será accesible para las Comisiones de Escolarización (<sup>6</sup>).

Los centros privados sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación SICEP para aportar la información resumen del proceso efectuado en el centro y reflejada en el Anexo VII (<sup>7</sup>), obteniendo el correspondiente anexo que será completado manualmente con los datos de las solicitudes de reserva, admitidas y derivadas a la comisión de escolarización. El resto de documentación del proceso se ajustará a los modelos establecidos.

Si como consecuencia de la actuación anterior quedasen solicitudes sin adjudicación de plaza, el Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente convocará una reunión con los Directores de los Centros afectados, bien por tener solicitudes no atendidas, bien por disponer de vacantes, con el objeto de asignar la reserva de plaza, según el orden de prioridad señalado por los padres o tutores. Estas reuniones se celebrarán el **día 12 de febrero de 2008**. **Los Directores de los centros que tengan solicitudes de reserva de plaza no atendidas deberán aportar los Anexos III y la documentación correspondiente a dichas solicitudes.**

Para los centros públicos, dicha adjudicación de plazas será reflejada por la Comisión de Escolarización en la aplicación SICE, lo que facilitará el acceso a la información por parte de los centros. En todo caso las solicitudes pendientes de adjudicación que lleguen a la Comisión serán resueltas, teniendo en cuenta los centros solicitados por las familias, a través de la aplicación SICE (módulo Comisiones de Escolarización).

---

<sup>6</sup> Los centros públicos emitirán el Anexo VII directamente a través de SICE consignándose en el mismo la totalidad de los datos. En el caso de que el número de solicitudes superase al número de vacantes será preciso que todos los alumnos estén baremados en los distintos apartados para poder realizar la resolución, cuestión que verificará la aplicación SICE.

<sup>7</sup> A través de SICEP los centros concertados emitirán el Anexo VII, resumen del proceso de reserva de plaza, indicando en la aplicación la información correspondiente al número de reservas adjudicadas, reservas vacantes, y solicitudes de reserva derivadas a la Comisión de Escolarización. Con estos datos podrá emitirse el referido Anexo VII que será completado con el resto de datos de forma manual.

Los solicitantes deben consignar de forma priorizada todos los centros adscritos de su interés ya que solo podrá obtener reserva de plaza en uno de los centros solicitados. En caso de resolverse el proceso sin obtener reserva de plaza sería necesario participar en el proceso ordinario de admisión.<sup>(8)</sup>.

2.4. Las **listas provisionales completas** de adjudicación de reserva de plaza, incluyendo en su caso las propuestas realizadas desde las Comisiones de Escolarización<sup>(9)</sup> se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros **el día 14 de febrero de 2008**, para que en el plazo de **3 días hábiles** puedan realizarse las reclamaciones oportunas, publicándose las **listas definitivas el día 22 de febrero de 2008**.

Las reclamaciones serán presentadas ante la instancia que haya realizado la propuesta de adjudicación de reserva de plaza, ya sea el Consejo Escolar del centro, ya sea la Comisión de Escolarización. Tras el estudio de las reclamaciones presentadas a las listas provisionales, las Comisiones de Escolarización, bien a propuesta propia, bien a propuesta de los centros educativos, gestionarán la modificación en las asignaciones de plazas,<sup>(10)</sup> que tendrán efectos sobre la publicación de las listas definitivas de reserva de plaza.

Cada Centro de Educación Primaria entregará **el día 25 de febrero de 2008** a los centros de Educación Infantil adscritos las notificaciones de reserva de plaza, para su posterior entrega a las familias, conforme al modelo establecido en el Anexo IV. Todos los centros de Educación Primaria entregarán estas notificaciones a los centros de Educación Infantil para su posterior entrega a los interesados, junto con la documentación que haya sido aportada, al efecto de que las familias puedan recuperarla si así lo desean. De toda esta documentación quedará copia en los Centros de Educación Primaria.

- Los centros públicos obtendrán esta documentación de la aplicación SICE.
- Los centros concertados utilizarán el modelo Anexo IV establecido al efecto.

### **SÉPTIMA.- Reserva de plaza en centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.**

---

8 Para la correcta gestión del proceso por SICE los centros que se adjudiquen deben haber sido consignados en la solicitud y grabados en SICE. Las Comisiones de Escolarización no adjudicarán centros que no hayan sido incluidos en la solicitud.

9 Las listas provisionales podrán obtenerse cuando la Comisión de Escolarización haya realizado propuestas de adjudicación a centros. Si un centro recibe más solicitudes que plazas disponibles al hacer la resolución inicial remitirá las solicitudes que no puede cubrir a la Comisión de Escolarización, siendo preciso que ésta realice las oportunas propuestas para que todos los centros de su comisión puedan obtener de SICE las listas provisionales de adjudicación.

10 Los centros no podrán modificar las listas provisionales. Si como resultado de una reclamación es preciso realizar modificaciones, los centros notificarán las oportunas propuestas a las Comisiones de Escolarización que realizarán las correcciones en las listas. Una vez finalizado este proceso podrán obtenerse las listas definitivas. En ningún caso las Comisiones de Escolarización podrán modificar la aplicación del baremo y la puntuación de una solicitud, actuación que corresponde a los centros.

## **1. Actuaciones de los centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria a efectos de escolarización.**

1.1. En los casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los centros de Educación Primaria facilitarán a los centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **antes del día 1 de febrero de 2008**, la información de los alumnos comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Con carácter general, alumnos que finalizarán Sexto curso de Educación Primaria en el presente curso escolar 2007/2008.
- b) Exclusivamente, alumnos que finalizarán Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en aquellos centros que imparten como máximo nivel autorizado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, actualizarán la correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE, indicando los alumnos que concluyen su escolarización en el centro, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos.

En caso de adscripción única no será necesario presentar solicitud de reserva de plaza, realizándose desde el centro de primaria las actuaciones necesarias para asegurar que todos los alumnos obtengan una plaza en el centro adscrito.

1.2. Los centros privados sostenidos con fondos públicos facilitarán la información de los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008, a los correspondientes centros adscritos, mediante la oportuna documentación.

1.3. En los supuestos de **adscripción múltiple**, los centros de Educación Primaria informarán a los padres de los alumnos que finalizarán sus estudios en el centro acerca de la relación de Centros de Educación Secundaria a los que su colegio está adscrito. Asimismo les facilitarán a partir **del día 17 de enero de 2008** el impreso recogido en el Anexo III para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros adscritos. Dicho impreso cumplimentado y los documentos que en él se detallan, deberán ser entregados en el Centro de Educación Primaria **hasta el día 24 de enero de 2008**.

Los centros informarán a las familias de que únicamente se adjudicará reserva de plaza ordinaria en alguno de los centros adscritos solicitados. En caso de no obtenerse dicha reserva de plaza o desear obtener un centro distinto, las familias deberán participar, posteriormente, en el proceso ordinario de admisión de alumnos.

Los Centros de Educación Primaria harán entrega a cada uno de los Centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **el día 25 de enero de 2008**, de la documentación correspondiente a los alumnos que lo solicitan en primer lugar, junto con la relación nominal de los mismos.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, actualizarán la

correspondiente información de los alumnos en la aplicación SICE <sup>(11)</sup>, obteniéndose la documentación y listados necesarios que incluirán información relativa al nombre, apellidos, año de nacimiento y curso de cada uno de los alumnos.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos facilitarán la información de los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro, al término del curso escolar 2007/2008, a los centros a los que estén adscritos.

Los centros de Educación Infantil y Primaria expondrán en sus tablones de anuncios las relaciones de los alumnos remitidas a los centros de Educación Secundaria elegidos en primera opción. Los centros públicos obtendrán los correspondientes listados a través de la aplicación SICE.

#### **1.4 Actuaciones de los centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria que tienen Sección Lingüística a efectos de escolarización.**

En los casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los centros de Educación Primaria informarán a los padres de los alumnos que finalizarán sus estudios en el centro acerca de la posibilidad de que sus hijos puedan solicitar reserva de plaza en la **Sección Lingüística**. Todas las familias deberán cumplimentar **únicamente** la Solicitud de reserva de plaza escolar para los IES que tienen Sección Lingüística (**Anexo X**) en el que de forma explícita solicitarán cursar estudios de 1º de Educación Secundaria Obligatoria bien en la Sección Lingüística o bien estudios de carácter ordinario. El modelo de solicitud Anexo X será enviada por cada Instituto con Sección Lingüística al centro de Educación Primaria adscrito antes del **15 de enero**, con el fin de que esta pueda ser distribuida entre los alumnos que vayan a finalizar 6º de Primaria. Los centros de Educación Primaria facilitarán a los centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **antes del día 15 de febrero de 2008**, la información de los alumnos como se recoge en el apartado 1.1, incluyendo un listado con los alumnos que han solicitado reserva de plaza en la Sección Lingüística.

En los supuestos de **adscripción múltiple**, los centros de Educación Primaria informarán a los padres de los alumnos que finalizarán sus estudios en el centro acerca de la relación de Centros de Educación Secundaria a los que su colegio está adscrito, igualmente indicarán si alguno de estos Institutos de Educación Secundaria tienen Sección Lingüística. Asimismo, les facilitarán a partir **del día 17 de enero de 2008** el impreso recogido en el Anexo III para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros adscritos. En caso de que el **centro elegido como primera opción** cuente con Sección Lingüística, los padres deberán cumplimentar, además, la Solicitud de reserva de plaza escolar para los Institutos que tienen Sección Lingüística (**Anexo X**), que será remitida al centro de Educación Primaria por el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito

---

11 Para ello los Centros Públicos de Educación Primaria indicarán en SICE los alumnos que finalizarán su escolarización en el centro al término del curso escolar 2007/2008, marcando la referida condición en las correspondientes fichas individuales de los alumnos, e introduciendo la información consignada por las familias en la solicitud de reserva de plaza.

antes del **15 de enero de 2008**, para su posterior distribución entre los alumnos del centro de Educación Primaria. El **Anexo III** y, en su caso, la Solicitud (**Anexo X**) ya mencionada, debidamente cumplimentados junto con el resto de los documentos que en el Anexo III se detallan, deberán ser entregados en el Centro de Educación Primaria **hasta el día 24 de enero de 2008**.

Con independencia del tipo de adscripción, los Centros de Educación Primaria harán entrega a cada uno de los Centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos, **el día 25 de enero de 2008**, de la documentación correspondiente a los alumnos que lo solicitan en primer lugar, junto con la relación nominal de los mismos.

Los centros públicos de Educación Primaria dispondrán de una opción en SICE para consignar si la solicitud que se gestiona corresponde a una plaza en sección lingüística, información necesaria para poder obtener en la aplicación los listados específicos de estas solicitudes.

## **2. Actuaciones de los centros de Educación Secundaria que reciban solicitudes de escolarización por vía de la adscripción.**

2.1. Los centros públicos que reciben solicitudes de reserva de plaza utilizarán la aplicación SICE para efectuar la correspondiente resolución. Para ello tendrán que asegurar que se dispone en el sistema de todas las solicitudes, tanto procedentes de centros públicos a través de SICE, como de posibles centros concertados cuyos datos básicos deberán ser grabados en la referida aplicación. Todo ello se realizará previamente al proceso de resolución.

2.2. En aquellos casos en los que se haya optado por un sistema de **adscripción única**, los Centros de Educación Secundaria elaborarán, a partir de la información recibida de los centros de Educación Primaria, la relación de alumnos con derecho a reserva de plaza y la expondrán en el Tablón de Anuncios del centro. En el caso de que el Centro de Educación Secundaria tenga **Sección Lingüística** elaborará sendas relaciones de alumnos con derecho a reserva de plaza, una con los alumnos interesados en cursar estudios ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y otra con los alumnos que han solicitado reserva de plaza en la Sección Lingüística. Ambos listados se expondrán en el Tablón de Anuncios del centro.

Igualmente, elaborarán las certificaciones de reserva de plaza de los alumnos y las remitirán a dichos centros según el modelo recogido en el Anexo IV. Todo ello se realizará **antes del día 15 de febrero de 2008**, para su posterior entrega a las familias.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, utilizarán la aplicación SICE, consignando para cada alumno la reserva de plaza <sup>(12)</sup> y obteniendo la documentación, certificaciones y listados necesarios a partir de la referida aplicación.

---

12 A través de la aplicación SICE, los centros de Educación Secundaria dispondrán de los datos correspondientes al alumnado del centro de Educación Primaria adscrito, pudiendo consignar a través de la aplicación la reserva de plaza, lo que facilitará la impresión de los correspondientes certificados por parte de los centros de Educación Secundaria una vez resuelto el proceso. Dichos certificados serán remitidos a los centros de origen del alumnado.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos emitirán la correspondiente documentación ajustándose a los modelos establecidos.

2.3. En los **supuestos de adscripción múltiple**, si el número de solicitudes superase al número de vacantes disponibles, se establecerá el orden de prioridad de los alumnos que obtienen reserva de plaza en cada centro de Educación Secundaria. Para ello, cada Consejo Escolar o Titular, realizará la adjudicación de sus plazas vacantes de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo V de las presentes Instrucciones.

Los solicitantes deben consignar de forma priorizada todos los centros adscritos de su interés ya que solo podrá obtener reserva de plaza en uno de los centros solicitados. En caso de resolverse el proceso sin obtener reserva de plaza sería necesario participar en el proceso ordinario de admisión <sup>(13)</sup>.

Aquellos alumnos que no obtengan reserva de plaza en un centro con Sección Lingüística porque el número de solicitudes superase el número de vacantes disponibles, optarán en función de su baremación, a una vacante ordinaria para cursar estudios ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el mismo Centro. En el caso de no obtener tampoco dicha vacante ordinaria, optarán a otra vacante ordinaria en otros centros adscritos siempre que los hayan incluido en su solicitud.

Para la adecuada gestión del proceso a través de la aplicación SICE, los centros de Educación Secundaria realizarán el proceso de adjudicación de vacantes para Secciones Lingüísticas con anterioridad al proceso para vacantes ordinarias. Para ello, a partir de las solicitudes baremadas en SICE, indicarán en la aplicación las solicitudes que serán adjudicatarias de una vacante en Sección Lingüística. Una vez realizado este proceso, y eliminadas en consecuencia estas solicitudes, podrá realizarse la resolución automática del proceso, siendo adjudicadas las vacantes ordinarias.

La adjudicación de vacantes deberá realizarse **antes del día 8 de febrero de 2008**. Los centros de Educación Secundaria que dispongan de Sección Lingüística publicarán dos listados diferenciados, uno con las reservas de plaza ordinarias y otro con las bilingües. Cada centro remitirá a la Comisión de Escolarización a la que corresponde la documentación referida a la resolución del proceso, según el modelo que se especifica en **Anexo VII**.

Los centros públicos, para la gestión de este proceso, utilizarán la aplicación SICE, obteniendo la correspondiente documentación y listados necesarios, que será accesible para las Comisiones de Escolarización <sup>(14)</sup>.

---

13 Para la correcta gestión del proceso por SICE los centros que se adjudiquen deben haber sido consignados en la solicitud y grabados en SICE. Las Comisiones de Escolarización no adjudicarán centros que no han sido incluidos en la solicitud.

14 Los centros públicos emitirán el Anexo VII directamente a través de SICE consignándose en el mismo la totalidad de los datos. En el caso de que el número de solicitudes superase al número de vacantes será preciso que todos los alumnos estén baremados en los distintos apartados para poder realizar la resolución, cuestión que verificará la aplicación SICE.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación SICEP para aportar la información resumen del proceso efectuado en el centro y reflejada en el Anexo VII <sup>(15)</sup>, obteniendo el correspondiente anexo que será completado manualmente con los datos de las solicitudes de reserva, admitidas y derivadas a la comisión de escolarización. El resto de documentación del proceso se ajustará a los modelos establecidos.

Si como consecuencia de la actuación anterior quedasen solicitudes sin adjudicación de plaza, el Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente convocará una reunión con los Directores de los Centros afectados, bien por tener solicitudes no atendidas, bien por disponer de vacantes, con el objeto de asignar la reserva de plaza, según el orden de prioridad señalado por los padres o tutores. Estas reuniones se celebrarán el **día 12 de febrero de 2008. Los Directores de los centros que tengan solicitudes de reserva de plaza no atendidas deberán aportar los Anexos III y la documentación correspondiente a dichas solicitudes.**

Para los centros públicos, dicha adjudicación de plazas será reflejada por la Comisión de Escolarización en la aplicación SICE, lo que facilitará el acceso a la información por parte de los centros. En todo caso las solicitudes pendientes de adjudicación que lleguen a la Comisión serán resueltas, teniendo en cuenta los centros solicitados por las familias, a través de la aplicación SICE (módulo Comisiones de Escolarización).

2.4. Las **listas provisionales completas** con la adjudicación de reserva de plaza, incluyendo en su caso las propuestas realizadas desde las Comisiones de Escolarización, <sup>(16)</sup> se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros **el día 14 de febrero de 2008**, para que en el plazo de **3 días hábiles** puedan realizarse las reclamaciones oportunas, publicándose las **listas definitivas el día 22 de febrero de 2008**.

Las reclamaciones serán presentadas ante la instancia que haya realizado la propuesta de adjudicación de reserva de plaza, ya sea el Consejo Escolar del centro, ya sea la Comisión de Escolarización. Tras el estudio de las reclamaciones presentadas a las listas provisionales, las Comisiones de Escolarización, bien a propuesta propia, bien a propuesta de los centros educativos, gestionarán la modificación en las asignaciones de

---

15 A través de SICEP los centros concertados emitirán el Anexo VII, indicando en la aplicación la información correspondiente al número de reservas adjudicadas, reservas vacantes, y solicitudes de reserva derivadas a la Comisión de Escolarización. Con estos datos podrá emitirse el referido Anexo VII que será completado con el resto de datos de forma manual.

16 Las listas provisionales podrán obtenerse cuando la Comisión de Escolarización haya realizado propuestas de adjudicación a centros. Si un centro recibe más solicitudes que plazas disponibles al hacer la resolución inicial remitirá las solicitudes que no puede cubrir a la Comisión de Escolarización, siendo preciso que ésta realice las oportunas propuestas para que todos los centros de su comisión puedan obtener de SICE las listas provisionales de adjudicación.

plazas, <sup>(17)</sup> que tendrán efectos sobre la publicación de las listas definitivas.

Cada Centro de Educación Secundaria entregará **el día 25 de febrero de 2008** a los centros de Educación Primaria adscritos las notificaciones de reserva de plaza, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Todos los centros de Educación Secundaria entregarán estas notificaciones a los centros de Educación Primaria para su posterior entrega a los interesados, junto con la documentación que haya sido aportada, al efecto de que las familias puedan recuperarla si así lo desean. De toda esta documentación quedará copia en los Centros de Educación Secundaria.

Los centros públicos obtendrán esta documentación de la aplicación SICE.

Los centros concertados utilizarán el modelo Anexo IV establecido al efecto.

**3. En los casos en los que esté prevista la puesta en funcionamiento de un nuevo Instituto o Sección de Educación Secundaria para el curso 2008/09**, y la capacidad actual de los Institutos y Secciones existentes en un determinado municipio no permita garantizar a todos los alumnos, que finalicen en 2007/08 el Sexto curso de Educación Primaria, un puesto escolar por la vía de la adscripción, las Direcciones de Área Territorial podrán utilizar la capacidad de las unidades previstas para el Primer curso de ESO en los nuevos centros para garantizar que dichos alumnos puedan obtener reserva de plaza para el curso 2008/09 en alguno de los centros del municipio. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

3.1. Las Direcciones de Área Territorial correspondientes comunicarán a los Colegios Públicos de Educación Primaria y a los Institutos y/o secciones de Secundaria afectados por esta circunstancia la posibilidad de que las familias puedan incluir entre sus solicitudes de reserva de plaza el centro concreto que va a ser creado en 2008/09.

Para la adecuada gestión informática, las Direcciones de Área Territorial y las unidades competentes de la Consejería de Educación realizarán los procesos necesarios para que los nuevos centros estén dados de alta en Registro de Centros, hayan sido establecidas las relaciones de adscripción entre centros y se hayan definido los grupos para el curso 2008/2009, cuestiones que deberán ser informadas en los sistemas informáticos que intervienen en la gestión del proceso de reserva de plaza.

3.2. Igualmente, la Dirección de Área Territorial, determinará cuál de los Institutos existentes será el receptor de dichas solicitudes de plaza. Dicho Instituto realizará los trámites correspondientes previstos en esta normativa para resolver la asignación de plazas al nuevo centro a crear, siendo el Instituto citado quien se ocupará igualmente, con el apoyo de la Comisión de Escolarización del Municipio y del Servicio de Inspección Educativa, del proceso de escolarización de dichos alumnos hasta que sea asumido por el

---

17 Los centros no podrán modificar las listas provisionales. Si como resultado de una reclamación es preciso realizar modificaciones, los centros notificarán las oportunas propuestas a las Comisiones de Escolarización que realizarán las correcciones en las listas. Una vez finalizado este proceso podrán obtenerse las listas definitivas. En ningún caso las Comisiones de Escolarización podrán modificar la aplicación del baremo y la puntuación de una solicitud, actuación que corresponde a los centros.

Equipo Directivo del nuevo centro.

3.3. En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, no se produjera la puesta en funcionamiento o creación jurídica del nuevo centro para el inicio del curso escolar 2008/09, las Direcciones de Área Territorial correspondientes tomarán las medidas oportunas para facilitar la escolarización de dichos alumnos para el curso 2008/09.

#### **OCTAVA.- Entrega a los padres o tutores de las certificaciones de reserva de plaza resultado de la adscripción.**

Una vez recibidas las notificaciones de reserva de plaza, los Centros de Educación Infantil y los Centros de Educación Primaria entregarán las certificaciones de reserva de plaza a los padres o tutores **antes del día 29 de febrero de 2008.**

#### **NOVENA.- Participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos.**

1. En el caso de que se desee hacer uso de la reserva de plaza obtenida mediante adscripción y no solicitar plaza en otro centro, no es necesario proceder a confirmar dicha reserva de plaza. Bastará con entregar, debidamente cumplimentado, el certificado original de reserva de plaza en el centro que ha expedido dicho certificado dentro del plazo general de matriculación establecido para el curso 2008/2009.

2. Aquellos alumnos que deseen solicitar plaza escolar en un centro distinto a aquel en el que han obtenido reserva de plaza, podrán hacerlo dentro del plazo ordinario de presentación de solicitudes para el curso 2008/2009. Para ello deberán entregar, junto a su solicitud de plaza escolar, el certificado original de reserva de plaza. Si obtienen plaza en el nuevo centro solicitado, dichos alumnos decaerán en su derecho a la plaza reservada por la vía de adscripción.

3. Las aplicaciones SICE y SICEP detectarán estos casos y generarán tantas vacantes en los centros que habían emitido los certificados de reserva de plaza como alumnos obtengan plaza escolar en el nuevo centro solicitado.

Dichas vacantes surtirán efecto sobre la publicación de listas definitivas de alumnos admitidos por los centros en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2008/2009.

#### **DÉCIMA.- Proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos.**

Con el fin de facilitar la continuidad educativa del alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de discapacidad (necesidades educativas especiales) que durante el presente curso 2007/2008 está escolarizado en Educación Infantil o Educación Primaria y deba cambiar de centro educativo el próximo curso 2008/2009 por finalizar las enseñanzas autorizadas en su centro actual, dicho

alumnado participará en el proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción, regulado en las presentes Instrucciones.

Una vez concluidas las actuaciones y procesos correspondientes, que se realizarán con cargo a la reserva de plazas para alumnado con necesidades educativas especiales, se emitirán los correspondientes certificados de reserva de plaza para el curso 2008/2009 en un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria, según corresponda, todo ello sin perjuicio de la decisión final que se adopte en relación con su promoción a otra etapa educativa.

Para facilitar el desarrollo de esta actuación, las Direcciones de Área Territorial podrán constituir una Comisión de Escolarización, de carácter técnico y de ámbito territorial, que se encargue de coordinar y resolver el proceso de reserva de plaza del citado alumnado. En caso de no acogerse a dicha opción, dicho proceso de reserva de plaza será coordinado por las Comisiones de Escolarización de zona <sup>(18)</sup>. En cualquiera de ambas opciones, la Comisión deberá contar con un representante del Servicio de Inspección Educativa.

A la hora de determinar las vacantes <sup>(19)</sup> disponibles para el proceso de reserva de plaza, se tendrán en cuenta las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas específicas contemplada en la normativa vigente así como las previsiones de promoción o permanencia en el mismo nivel para el curso 2008/2009 del alumnado con necesidades educativas especiales que está actualmente escolarizado en el primer curso de la Educación Primaria y en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para ello, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Los centros docentes que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales comunicarán a la Comisión de escolarización que les corresponda los alumnos con necesidades educativas especiales que finalizan su escolarización en el centro al término del curso 2007/2008. Este proceso no será de aplicación para los alumnos que, aunque cambien de etapa educativa, no cambien de centro. Tampoco será de aplicación para aquellos alumnos en los que se prevea un cambio de modalidad en su escolarización. Los centros públicos realizarán este proceso a través de la aplicación SICE <sup>(20)</sup>,

---

18 Las Direcciones de Área Territorial podrán configurar las referidas Comisiones de Escolarización a través de la aplicación SICE, estableciendo los centros sobre los que actuará cada Comisión y la modalidad de las vacantes.

19 Los centros públicos utilizarán la aplicación SICE para consignar las plazas vacantes.

20 Los centros públicos indicarán en la aplicación SICE los alumnos con necesidades educativas especiales que concluyen su escolarización en el centro al finalizar el curso 2007/2008. En ningún caso gestionarán directamente a través de SICE las solicitudes de reserva de plaza realizando propuestas de adjudicaciones para este alumnado. Las solicitudes no se grabarán en SICE por los centros docentes en los que están escolarizados los alumnos. Las correspondientes solicitudes, así como los preceptivos dictámenes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica serán remitidos a las Comisiones de Escolarización que gestionarán a través de SICE (módulo Comisiones de Escolarización), la adjudicación de reservas de plaza. Posteriormente a la adjudicación de plazas de reserva, una vez completada la gestión en SICE por las Comisiones de Escolarización,

cumplimentando en la parte que les corresponda el anexo VIII antes del 31 de enero de 2008.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica entregará **antes del 17 de enero de 2008** al centro donde está escolarizado el alumno un documento, según Anexo VIII, que será incorporado a la solicitud de reserva de plaza con cargo a las asignadas para alumnado con necesidades educativas especiales. En el citado documento se expresará la condición de alumno con necesidades educativas especiales así como el tipo de centro propuesto por el mencionado Equipo para facilitar la continuidad de su escolarización en otra etapa educativa. Dicha continuidad estará referida, con carácter general, a un centro ordinario con apoyos correspondiente por adscripción, salvo que la discapacidad del alumno dé lugar a otra consideración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Posteriormente, conforme a la normativa vigente y en un momento más avanzado del curso escolar, según se establezca en el calendario y en el procedimiento que regule el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona elaborará el preceptivo dictamen de escolarización, según el modelo vigente. Los aspectos del Dictamen que puedan verse modificados como resultado de una nueva evaluación psicopedagógica, deberán seguir la tramitación regulada en los procesos de elaboración de dictamen, a fin de que se incluyan oficialmente las modificaciones en el expediente del alumno y en aquellos documentos en que proceda.

Por tanto, la reserva de plaza debe entenderse con carácter provisional. En aquellos casos en los que, tras realizarse la evaluación psicopedagógica, se considere necesario modificar la propuesta de escolarización inicial, bien en lo relativo al nivel educativo, modalidad educativa o tipo de centro, la plaza finalmente asignada puede ser diferente de la inicialmente obtenida.

Dada la importancia de esta actuación, las Direcciones de Área Territorial, a través de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, informarán y asesorarán a las familias acerca de las necesidades educativas de cada alumno y de las características y recursos de los centros educativos de la zona. Dicha información tendrá especial importancia en relación con los alumnos que requieran ser escolarizados en centros de escolarización preferente o que deban contar con recursos educativos no generalizables.

Todos los Anexos VIII que se correspondan con dicho alumnado serán enviados a la Comisión Territorial de Escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales o, en caso de no haberse constituido dicha Comisión, a la Comisión de Escolarización de zona.

Antes del **20 de febrero de 2008**, la Comisión Territorial o de zona, según los casos, adjudicará una plaza escolar a cada alumno, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las familias, el contenido del Anexo VIII y la disponibilidad de plazas

---

los centros en los que se ha reservado la plaza para el próximo curso podrán emitir el correspondiente certificado a través de SICE.

vacantes para este tipo de alumnado (<sup>21</sup>).

Con carácter general, las plazas adjudicadas se corresponderán con los centros adscritos a efectos de escolarización. No obstante, en caso necesario (alumnado con discapacidad motórica o que requiera recursos no generalizables), se podrá adjudicar una reserva de plaza en un centro no adscrito a efectos de escolarización.

Los alumnos con necesidades educativas especiales aparecerán en las listas definitivas del proceso en los centros en los que han conseguido plaza de reserva, que se publicarán el 22 de febrero de 2008.

Asimismo, los centros adjudicados emitirán el oportuno certificado de reserva de plaza y lo enviarán, junto al resto de certificados ordinarios de reserva de plaza, al centro en el que actualmente está escolarizado cada alumno, para su posterior remisión a las familias.

En el caso de los centros públicos el correspondiente certificado se obtendrá de la aplicación SICE.

Los centros concertados emitirán el correspondiente certificado utilizando el modelo Anexo IV, posteriormente a recibir la oportuna comunicación de la Comisión de Escolarización.

Todo ello se hará con anterioridad al día **28 de febrero de 2008** y sin perjuicio de la decisión que finalmente se adopte antes de finalizar el curso 2007/2008 en relación con la promoción o no de cada alumno con discapacidad a otra etapa educativa.

Al igual que en el caso del proceso de reserva de plaza del alumnado ordinario, la reserva de plaza del alumnado con discapacidad que cambie de etapa educativa surtirá efectos sobre la oferta inicial de vacantes para el proceso ordinario de admisión de alumnos para el siguiente curso.

De forma análoga al resto del alumnado, el alumnado con necesidades educativas especiales que obtenga reserva de plaza en el proceso regulado en las presentes Instrucciones podrá, posteriormente, participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos para solicitar un centro diferente al obtenido por la vía de reserva de plaza.

Los centros en los que están actualmente escolarizados estos alumnos informarán

---

21 Para realizar este proceso las Comisiones de Escolarización utilizarán la aplicación SICE. Esta aplicación presentará los alumnos de los centros públicos que concluyen su escolarización en el propio centro (consignados previamente por los centros públicos en los que están escolarizados, a través de SICE), solicitantes de reserva y la disponibilidad de plazas en los centros públicos adscritos al centro. Asimismo se presentará información de otros centros de la Comisión de Escolarización, al objeto de facilitar la gestión del proceso de adjudicación. En el caso de los alumnos procedentes de centros concertados que deban cambiar de centro, la comisión adjudicará reserva de plaza en un centro adscrito o en su caso en otro centro sostenido con fondos públicos, en función de la disponibilidad de plazas. Las Comisiones de Escolarización utilizarán SICE para consignar la reserva de plaza en todos los casos.

a las familias acerca del procedimiento general y calendario de trabajo que se va a seguir para desarrollar el proceso de reserva de plaza.

#### **UNDÉCIMA.- Actualización y vigencia.**

Las presentes Instrucciones se dictan en el marco de la normativa aplicada por la Comunidad de Madrid en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2007/2008. En el caso de que dicha normativa sea modificada durante el proceso de baremación de las solicitudes de reserva de plaza para el curso 2008/2009, pueden derivarse cambios en el contenido de las presentes Instrucciones, lo que se comunicará para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **DUODÉCIMA.- Desarrollo.**

Se autoriza a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las presentes Instrucciones.

**Madrid, 14 de diciembre de 2007**

**LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**Fdo: Alicia Delibes Liniers**